



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD HIGIENE Y MEDICINA DEL TRABAJO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Dirigido a Personas, Empresas, Organizaciones, Asociados y Relacionados, vinculados con las Entidades que integran la Comisión Permanente, las que lo distribuirán vía e-mail según sus registros.

El Instituto Argentino de Seguridad convoca en Abril de 1989, a las principales Instituciones relacionadas con la Seguridad y la Salud Ocupacional, las que se integran en un Grupo de Trabajo bajo la denominación de “Comisión Permanente de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo de la República Argentina”.

Este Grupo de Trabajo tiene como objetivo principal, el sesionar como Comisión Permanente para el análisis, propuestas y asesoramiento en materia de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo a los Poderes Públicos.

Desde su integración ha organizado en conjunto, la celebración del “Día de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la República Argentina”, cuyo acto incluye la entrega de Distinciones y Reconocimientos a Personas, Empresas y Entidades, en mérito a la permanente labor desarrollada en bien de la preservación de la salud y la vida del hombre en el trabajo.

ENTIDADES MIEMBRO

NOTICIAS E INFORMACIONES



Asociación Argentina
de Ergonomía y
Factores Humanos

CONGRESO DE ERGONOMÍA 2025

AdEA realizará el **VII CONGRESO NACIONAL DE ERGONOMIA 2025**, en Mendoza, Argentina, los días jueves 25 y viernes 26 de Septiembre de 2025. Para más información, dirigirse a info@adeaargentina.org.ar

Conozca el ultimo documento publicado por la SRT en colaboración de ADEA sobre **"ERGONOMÍA Y EMBARAZO"**. Esta guía es el resultado de las investigaciones que viene realizando AdEA sobre género y salud desde hace unos años.

Acceda a este documento, haciendo [CLIC AQUÍ](#)

2do. CONGRESO DEL NOROESTE ARGENTINO (NOA)

Se llevará a cabo en la Ciudad de Salta (Capital), el 26 de Setiembre 2025, el **2do. CONGRESO DEL NOROESTE ARGENTINO (NOA)**, organizado por el Instituto Argentino de Seguridad conjuntamente con la Fundación COPAIPA, la Universidad Católica de Salta - UCASAL, el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines y la Empresa ASSA Group, constituyendo el 118º Encuentro Multidisciplinario para la Prevención de Accidentes e integrando en forma paralela la “**EXPO SEGURIDAD 2025**”.

Como en la edición anterior, se presentarán PANELES TEMÁTICOS, con la participación de Profesionales y Especialistas de destacada actuación en los temas que integran el Programa de Actividades y contará con el Auspicio y colaboración de Entidades y Empresas de la región y de Fabricantes y Distribuidores de Equipos y Elementos de Seguridad de todo el País.

Próximamente se brindarán los detalles de la PARTICIPACIÓN SIN CARGO, que se realizará a través de un link a publicar.

El Encuentro se desarrollará en forma Presencial de 9.00 a 18.00 horas, en el Aula Magna de la Universidad Católica de Salta, sito en Castaños s/Nº de la Ciudad de Salta.

Organizan

**INSTITUTO
ARGENTINO DE
SEGURIDAD**

**FUNDACIÓN
COPAIPA**

**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
SALTA**

COPAIPA

ASSA GROUP

2do. CONGRESO DEL NOROESTE ARGENTINO (NOA) SOBRE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, RECURSOS HUMANOS, MEDIO AMBIENTE Y COMUNIDAD Y “EXPO SEGURIDAD 2025”

**SALTA: 26 DE SETIEMBRE - PRESENCIAL, 9 A 18 HORAS
AULA MAGNA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
CAMPO CASTAÑARES S/N - SALTA - ARGENTINA**

PROGRAMA - PANELES TEMÁTICOS

1- INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA EN SySO

¿ESTAMOS PREPARADOS PARA LA EVOLUCIÓN Y EL CAMBIO?

2- MEDIO AMBIENTE Y COMUNIDAD.

¿NOS IMPORTA LA GENTE Y EL CUIDADO DEL PLANETA REALMENTE?

3- SALUD Y SEGURIDAD.

EL ROL PROFESIONAL Y EL LIDERAZGO PUESTO AL SERVICIO DE LA PREVENCIÓN

4- CAPITAL HUMANO EDUCACIÓN Y RIESGOS PSICOSOCIALES.

LA SALUD MENTAL Y EL BIENESTAR EN POS DE UNA MEJOR CALIDAD
DE VIDA LABORAL

**PARTICIPE
SIN CARGO !!**
Próximamente más
información



ASSA GROUP
Seguridad y Salud en el Trabajo

118º Encuentro Multidisciplinario para la Prevención de Accidentes

PRESENCIA ACTIVA DE NUESTRO SECTOR: LA CÁMARA ARGENTINA DE SEGURIDAD EN ARMINERA, AOG BA Y EXPOFERRETERA + BIEL



Desde la Cámara Argentina de Seguridad continuamos fortaleciendo nuestro compromiso con la promoción de la cultura preventiva y la profesionalización del sector. En este marco, participamos recientemente de **Arminera**, la exposición internacional más importante del sector minero en Argentina, que reúne a los principales actores de la industria extractiva para compartir tecnologías, servicios y buenas prácticas.

Asimismo, nos preparamos para estar presentes en **AOG (Argentina Oil & Gas Expo)**, uno de los eventos clave para la industria de los hidrocarburos en la región, que convoca a empresas, técnicos y profesionales vinculados a la exploración, producción y distribución de gas y petróleo.

También formaremos parte de **ExpoFerretera + BIEL Light & Building Buenos Aires**, dos eventos que se desarrollan en simultáneo: uno orientado al sector ferretero y de materiales para la construcción, y el otro enfocado en tecnologías de iluminación, electricidad, electrónica y automatización de edificios.

Nuestra participación en estos espacios trasciende lo expositivo. A través de **charlas, capacitaciones y encuentros técnicos**, llevamos la voz del sector de la seguridad a diversos ámbitos productivos, fomentando el intercambio de conocimientos y buenas prácticas.

Sabemos que cada industria tiene desafíos particulares en materia de seguridad. Por eso, estar presentes y activos en estos encuentros nos permite seguir consolidando una visión integral, articulando con empresas, profesionales y organismos comprometidos con la mejora continua en **prevención, calidad y protección**.

MONITOREO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Esta herramienta impulsada por nuestra Cámara busca **defender y proteger a las personas y el mercado** ante casos de **incumplimiento de normas técnicas y legales** en productos y/o servicios en materia de seguridad.

Acciones que buscamos detectar como incumplimientos o irregularidades.

- ◆ Oferta de productos/servicios que induzcan a error respecto de sus características principales de seguridad, poniendo en riesgo la salud y la vida de los usuarios y sus bienes
- ◆ Certificación irregular por la Presentación de documentación apócrifa (certificados falsificados o que no corresponden al producto/servicio ofrecido)
- ◆ Competencia Desleal a partir de la oferta de productos o servicios que incumplen las normas legales o técnicas.
- ◆ Licitaciones de bienes y servicios en las que no se contemplen las normas legales o técnicas relacionadas con seguridad.

- ◆ Actos de imitación o falsificación de marcas de productos de seguridad
- ◆ Acciones de inexactitud que impliquen desvío para la no declaración o certificación de productos o servicios
- ◆ Publicidad engañosa que incluya inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades de seguridad, prestaciones y/o calidad.

¡Vos también podés ser parte! Si sos usuario directo o indirecto, profesional, comerciante o fabricante – socio o no socio de CAS-, podés dar aviso sobre incumplimientos detectados.

Por dudas y consultas, te invitamos a comunicarte con nosotros:

monitoreo@cas-seguridad.org.ar



XIX
CONGRESO ARGENTINO
DE ACÚSTICA
AdAA2025

19 y 20 de NOVIEMBRE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

La **Asociación de Acústicos Argentinos (AdAA)** y la Licenciatura en Audiovisión de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), tienen el agrado de invitar a la comunidad científica y tecnológica de todo el país a participar del **XIX Congreso Argentino de Acústica, AdAA2025**. El evento se desarrollará en dos jornadas con múltiples propuestas: conferencias plenarias, paneles temáticos y exposiciones orales, en un entorno pensado para el intercambio y la construcción de conocimiento colectivo.

El Congreso cuenta con el apoyo de la International Commission for Acoustics (ICA), cuyo aporte financiero ha sido clave para acompañar y fortalecer esta edición. A su vez, ha recibido el auspicio institucional de la Federación Iberoamericana de Acústica (FIA), de la Sociedad de Ingeniería de Audio (AES) y de la Mutualidad Argentina de Hipoacúsicos (MAH). Al tiempo que varias empresas relacionadas con la temática dan soporte económico.

Para conocer los detalles del Congreso, invitamos a ingresar en:

<https://www.unla.edu.ar/xixcongresoargentinodeacustica>



SOCIEDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ausentismo

¿SE PUEDE DESPEDIR A UN TRABAJADOR QUE FALTA INJUSTIFICADAMENTE?

Nos parece valioso analizar un reciente fallo de la Cámara Nacional de Apelaciones de Trabajo, toda vez que hace un análisis exhaustivo entre el ausentismo y las facultades disciplinarias del empleador. Dentro de dichas posibilidades, ante la incomparecencia injustificada del trabajador se encuentran los apercibimientos, las suspensiones y como última instancia el despido con causa.

En efecto, en el Expte. Nro. 65775, **Gutiérrez Lucas Gastón c/ Coordinación Ecológica Área Metropolitana Soc. del Estado s/ despido**”, la SALA II de CNTRAB, sostuvo que el despido con causa establecido por la compañía, resultó una medida desproporcionada y condenó al pago de las indemnizaciones por despido sin causa.



En el análisis, fundó su decisión alegando, que la aplicación de medidas disciplinarias debe obedecer a una justa causa y resultar un remedio proporcionado a la falta cometida procurando mejorar la conducta del trabajador a los fines de preservar el vínculo. Ello importa que el empleador debe graduar y acumular las sanciones facultadas por la ley, antes de decidir un despido, que es la máxima sanción prevista en el ordenamiento.

Aunque no se desconoce que el trabajador incumplió con sus deberes de asistencia y puntualidad, la conducta de ausentarse que motivó la ruptura, había sido sancionada con reproches leves (apercibimientos y una única suspensión por dos días), cuando el ordenamiento otorga hasta 30 días de suspensión anual.

La ley de contrato de trabajo, **en el artículo 220, dispone: Las suspensiones fundadas en razones disciplinarias o debidas a falta o disminución de trabajo no imputables al empleador, no podrán exceder de treinta (30) días en un (1) año, contados a partir de la primera suspensión(...).**

Claramente se confirma la tesis, de que para despedir por ausencias, las empresas deben haber suspendido al trabajador por lapsos máximos posibles, antes de proceder con el distracto, que siempre debe ser un recurso de excepción.

Por : Dra. Wanda Otero
Abogada Laboralista.
Asesora legal SMTBA



<https://www.ias.org.ar>



<https://www.iram.org.ar>



Cámara Argentina
de Seguridad

<https://www.cas-seguridad.org.ar>



<https://cophisema.com.ar>



<https://smtba.org.ar/>



ASOCIACIÓN
de
ACÚSTICOS
ARGENTINOS

<https://adaa.org.ar/>



Asociación Argentina
de Ergonomía y
Factores Humanos

<http://adeargentina.org.ar/>